



Asamblea General

Distr. general
2 de febrero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 18 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/65/434/Add.1)]

65/142. Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, 61/186, de 20 de diciembre de 2006, 62/184, de 19 de diciembre de 2007, 63/203, de 19 de diciembre de 2008, y 64/188, de 21 de diciembre de 2009, sobre el comercio internacional y el desarrollo,

Recordando también la Declaración del Milenio¹, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo² y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible³, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴ y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey⁵,

Recordando además el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo⁶,

Recordando la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final⁷,

Observando la Séptima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Ginebra del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2009,

¹ Véase la resolución 55/2.

² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

⁴ Véase la resolución 60/1.

⁵ Resolución 63/239, anexo.

⁶ Resolución 63/303, anexo.

⁷ Véase la resolución 65/1.



con el tema general “La Organización Mundial del Comercio, el sistema multilateral de comercio y el entorno económico mundial actual”,

Reafirmando el valor del multilateralismo para el sistema de comercio mundial y el compromiso de lograr un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, el desarrollo sostenible y la creación de empleo en todos los sectores, y poniendo de relieve que los acuerdos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir a los objetivos del sistema comercial multilateral,

Reiterando que las cuestiones de desarrollo forman parte integral del Programa de Doha para el Desarrollo, que sitúa las necesidades y los intereses de los países en desarrollo y los países menos adelantados en el centro del Programa de Trabajo de Doha⁸,

Observando que la agricultura marcha a la zaga del sector manufacturero en el establecimiento de disciplinas multilaterales y en la reducción de las barreras arancelarias y no arancelarias y que, puesto que la mayoría de los pobres del mundo viven de la agricultura, los medios y niveles de vida de muchos de ellos se ven seriamente amenazados por las graves distorsiones en la producción y el comercio de productos agrícolas causadas por los elevados subsidios a las exportaciones, la ayuda interna que distorsiona el comercio y el proteccionismo de muchos países desarrollados,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo⁹, así como del informe del Secretario General¹⁰;

2. *Reafirma* que el comercio internacional puede ser un motor del desarrollo y el crecimiento económico sostenido, subraya la necesidad de aprovechar plenamente su potencial en ese sentido y destaca la importancia de mantener un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, el desarrollo sostenible y el empleo, en particular en los países en desarrollo;

3. *Observa con profunda preocupación* que la crisis financiera y económica mundial en curso sigue teniendo graves repercusiones en el comercio internacional, afectando en especial a los países en desarrollo, y expresa preocupación por la recuperación frágil y desigual de las corrientes comerciales;

4. *Destaca* la necesidad de oponerse a todas las medidas y tendencias proteccionistas, especialmente a las que afectan a los países en desarrollo, incluidas las barreras arancelarias, no arancelarias y de otros tipos al comercio, en particular los subsidios a la agricultura, y de rectificar toda medida de esa índole ya adoptada, reconoce el derecho de los países a utilizar plenamente su margen de acción en materia de políticas en forma compatible con los compromisos que hayan contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio, y exhorta a la Organización Mundial del Comercio y a otros órganos competentes, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que sigan vigilando las medidas proteccionistas y evalúen sus consecuencias para los países en desarrollo;

⁸ Véase A/C.2/56/7, anexo.

⁹ A/65/15 (Parts I-IV) y (Part IV)/Corr.1. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 15*.

¹⁰ A/65/211.

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que se abstengan de adoptar medida o restricción alguna en relación con el comercio y el tránsito que afecte el acceso de los países en desarrollo a los medicamentos, sobre todo los medicamentos genéricos, o al equipo médico;

6. *Expresa gran preocupación* por la falta de progresos en las negociaciones de la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio, reitera el llamamiento a todos los miembros de esa organización, en particular a los países desarrollados, para que hagan gala de la flexibilidad y la voluntad política necesarias para salir del estancamiento actual en las negociaciones y pide que las negociaciones comerciales multilaterales celebradas en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo den lugar a resultados rápidos, equilibrados, ambiciosos y orientados al desarrollo, en cumplimiento del mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha⁸, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1 de agosto de 2004¹¹ y la Declaración Ministerial de Hong Kong¹², que sitúa el desarrollo en el centro del sistema multilateral de comercio;

7. *Destaca* que, para que la Ronda de Doha concluya satisfactoriamente, las negociaciones deberían reforzar las normas y disciplinas en el sector de la agricultura, eliminar los subsidios a las exportaciones agrícolas, reducir considerablemente las medidas internas de apoyo que adopten los países desarrollados y fomentar un mejor acceso a los mercados de los países desarrollados, y tener un resultado equilibrado y orientado al desarrollo, en consonancia con el mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1 de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong;

8. *Destaca también* la necesidad de que las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio, conforme al mandato del Programa de Doha para el Desarrollo, progresen considerablemente en todos los ámbitos, como la agricultura, el acceso a los mercados de los productos no agrícolas, los servicios, las normas y la facilitación del comercio, al igual que las negociaciones en relación con el Entendimiento sobre Solución de Diferencias, a fin de lograr que los intereses en materia de desarrollo de los países en desarrollo se tengan plenamente en cuenta en todos los resultados, conforme al mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1 de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong;

9. *Reitera su petición* de que se termine el examen de las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado, con miras a reforzar esas disposiciones y hacerlas más precisas, eficaces y operativas, de conformidad con el párrafo 44 de la Declaración Ministerial de Doha y el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Hong Kong;

10. *Pide* que se encuentren soluciones a las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, como se establece en las decisiones pertinentes contenidas en la Declaración Ministerial de Doha;

11. *Reitera su petición* de que se acelere la labor sobre el mandato relacionado con el desarrollo del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de

¹¹ Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

¹² Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(05)/DEC. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo ADPIC)¹³ en el marco de la Declaración Ministerial de Doha, especialmente en lo que concierne a que las normas de propiedad intelectual respalden plenamente los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁴ y las cuestiones relacionadas con la aplicación plena de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre las ADPIC y la Salud Pública¹⁵ que afectan a muchos países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, especialmente las relacionadas con el VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades;

12. *Reafirma* la necesidad de promover la transferencia y difusión de tecnología y el acceso al conocimiento en beneficio de los países en desarrollo, teniendo plenamente en cuenta las prioridades y las necesidades especiales de esos países, así como el Programa de Desarrollo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;

13. *Reafirma también* los compromisos contraídos en la cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en relación con los países menos adelantados⁸, exhorta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que concedan, inmediatamente y con carácter duradero, un acceso a los mercados previsible, libre de derechos y de contingentes, para todos los productos procedentes de todos los países menos adelantados, y acoge con beneplácito la celebración de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en Estambul (Turquía) en 2011;

14. *Pide* que se aplique íntegramente la Decisión Ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de alimentos¹³ prestando a esos países asistencia técnica y financiera para satisfacer sus necesidades de alimentos;

15. *Reafirma* el compromiso de aplicar activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo que se refiere a los problemas y las preocupaciones relacionados con el comercio que afectan a la mayor integración de los países con economías pequeñas y vulnerables en el sistema multilateral de comercio de forma acorde con sus circunstancias especiales y en apoyo de sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha y el párrafo 41 de la Declaración Ministerial de Hong Kong;

16. *Reafirma también* su pleno compromiso de atender sin dilación las necesidades de desarrollo y los problemas de los países en desarrollo sin litoral y pide la ejecución plena, oportuna y eficaz del Programa de Acción de Almaty: Atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito¹⁶, de conformidad con la

¹³ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaria del GATT, núm. de venta: GATT/1994-7).

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁵ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(01)/DEC/2. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

¹⁶ *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003* (A/CONF.202/3), anexo I.

Declaración de la reunión de alto nivel del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General dedicada al examen de mitad de período del Programa de Acción de Almaty¹⁷;

17. *Expresa profunda preocupación* por la imposición de leyes y otras formas de medidas económicas coercitivas, incluidas las sanciones unilaterales, contra países en desarrollo, lo cual contraviene el derecho internacional y las normas de la Organización Mundial del Comercio, además de comprometer gravemente la libertad de comercio e inversión;

18. *Pide* que se facilite la adhesión de todos los países en desarrollo que solicitan formar parte de la Organización Mundial del Comercio, en particular los países menos adelantados, incluidos los países que salen de un conflicto pertenecientes a este grupo, teniendo presentes el párrafo 21 de su resolución 55/182, de 20 de diciembre de 2000, y los acontecimientos ulteriores, y pide también que se apliquen fiel y efectivamente las directrices de la Organización Mundial del Comercio sobre la adhesión de los países menos adelantados;

19. *Reconoce* la necesidad urgente de movilizar fondos adicionales, previsible y sin condiciones para la Iniciativa de ayuda para el comercio, incluso mediante el Marco Integrado mejorado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados, para ayudar a reforzar y mejorar la capacidad comercial y la competitividad internacional de los países en desarrollo a fin de que puedan obtener beneficios equitativos del aumento de las oportunidades comerciales, y para fomentar su crecimiento económico, y observa que el tercer Examen Global de la Ayuda para el Comercio se celebrará en Ginebra en julio de 2011;

20. *Reconoce también* que debe continuar fortaleciéndose el comercio Sur-Sur, incluso mediante el acceso de los países en desarrollo a los mercados de otros países en desarrollo y, a este respecto, toma nota de la Decisión ministerial sobre las modalidades de la Ronda de São Paulo de negociaciones sobre el sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo, adoptada en Ginebra el 2 de diciembre de 2009, y aguarda con interés la conclusión rápida de las negociaciones de la Ronda de São Paulo;

21. *Reitera* la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de la financiación, la tecnología, las inversiones y el desarrollo sostenible, y exhorta a la comunidad internacional a trabajar para fortalecer la Conferencia, a fin de permitirle potenciar su contribución en sus tres principales esferas de acción, a saber, la formación de consenso, la investigación y el análisis normativo, y la asistencia técnica, especialmente mediante el aumento de los recursos básicos;

22. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, siga de cerca y evalúe la evolución del sistema comercial internacional, lleve a cabo un análisis normativo con miras a promover una mayor coherencia entre el sistema comercial multilateral y el sistema financiero internacional, desde una perspectiva de desarrollo, y ayude a

¹⁷ Véase la resolución 63/2.

los países en desarrollo a crear capacidad nacional, incluso mediante actividades de asistencia técnica;

23. *Reafirma* el papel fundamental que pueden desempeñar el derecho y la política de la competencia para un desarrollo económico sólido, con arreglo a la legislación nacional, acoge con satisfacción la celebración en Ginebra, del 8 al 12 de noviembre de 2010, de la sexta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, y toma nota del informe final de la Conferencia¹⁸;

24. *Insta* a los donantes a que proporcionen a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos adicionales necesarios para prestar a los países en desarrollo una asistencia efectiva y basada en la demanda, y a que aumenten sus contribuciones a los fondos fiduciarios del Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica;

25. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente en su sexagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema comercial multilateral, en relación con el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo” del tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”;

26. *Solicita también* al Secretario General que transmita la presente resolución al Director General de la Organización Mundial del Comercio para que la distribuya como documento de la Organización Mundial del Comercio.

*69ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2010*

¹⁸ TD/RBP/CONF.7/11.